



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, _____

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	06 de noviembre de 2024
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	INERIO QUINAYAS
Identificación	C.C. 4.619.989
Expediente	2016-135

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutiva, librado contra de **INERIO QUINAYAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.619.989**, por concepto de Cobro coactivo de la **Resolución No. 3248 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015)**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **INERIO QUINAYAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.619.989**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.193.899, M/cte.)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante oficio con radicado No. 2024-S 33641 del 15 de noviembre de 2024, se envió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro(2024), el cual fue enviado a la Vereda Palmeras ubicada en el municipio de Pitalito-Huila, dicha comunicación fue devuelta por motivo "*Rehusado, toda vez que, en la vivienda del señor Inerio Quinayas no recibieron el oficio*", según constancia emitida por el citador Jhonnier Almario identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1118.092.043 y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **INERIO QUINAYAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.619.989**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutiva del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **INERIO QUINAYAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.619.989**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **INERIO QUINAYAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.619.989**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **INERIO QUINAYAS** previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 04-02-26 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)" Articulo 69- Ley 1437 de 2011."

**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Neiva.

Señor (a):
INERIO QUINAYAS
 Vereda Palmeras
 Pitalito - Huila.



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
 PXC (60B) 8664454
 camhuila@cam.gov.co

Rad 2024-S 33641
 Us DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
 Fecha: 15/11/2024 Hora: 10:47:00
 Dest: XXXXX No.Folios: 2
 Rem: Secretaria General
 Anexos:

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con NIT. 800.255.580-7, contra **INERIO QUINAYAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.619.989.

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** de fecha

EXP: 2016 - 135

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 563, 564,566 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3248 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
 Secretario General-Funcionario Ejecutor

Elaboró: Vargas Julieth Alvarado - Indicante SG.
 Revisó: María Cabrera - Profesional Especializado SG
 EXP: 2016 - 135

COBROS COACTIVOS-27. COBROS COACTIVOS-1. NOTIFICACIÓN POR CORREO-308

22 - Septiembre - 2024

03:30 PM

En la vivienda del Señor Inacio
 Quinayas no recibieron el
 oficio.

Cofador: Yohanna Alvarado
 CED: 1118.072.043
 Kinesi COR
 Firma:

Sede Principal

E CAM
A CAMHUILA
cam_huila
C CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Los Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
indicacion@cam.gov.co
(606) 866 4454
www.cam.gov.co

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva,

06-11-24

El funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha **treinta (30) de agosto de dos mil diecisésis (2016)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **INERIO QUINAYAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.619.989, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.193.899 M/CTE)**, por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3248 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 20162010180661 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisésis (2016)**, fue enviada la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, a la vereda Palmeras, ubicada en el municipio de Pitalito Huila, según la constancia emitida por el citador territorial, se realizó el desplazamiento debido para surtir la notificación, se entregó personalmente el oficio mencionado al ejecutado. Sin embargo, el señor Inerio Quinayas, se negó a firmar la prueba de recibido de la presente citación.

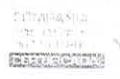
Que, mediante oficio con radicado **CAM 20211020283081 de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, fue enviada la notificación por correo del auto de mandamiento de pago, a la vereda Palmeras, ubicada en el municipio de Pitalito Huila, según la constancia emitida por el citador territorial, se realizó el desplazamiento debido para surtir la notificación, se entregó personalmente el oficio mencionado al ejecutado. Sin embargo, el señor Inerio Quinayas, se negó a firmar la prueba de recibido de la presente citación.

Que, en mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha **doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se notifica por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de NIT 800.255.580-7 y se libra en contra de **INERIO QUINAYAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.619.989, proferido por el Secretario General quien actúa como Funcionario Ejecutor. Dicha publicación se realizó a través de la página web de la CAM, **el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente de este proceso.

Sede Principal

CAM
CAMHUILA
cam_hulia
CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicacion@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co



Que, vencido el término de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones sin haber pronunciamiento alguno por parte del ejecutado y en efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario. Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de INERIO QUINAYAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.619.989, por la suma CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.193.899 M/CTE), por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3248 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015), por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

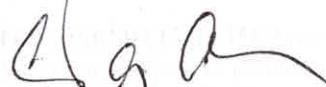
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Germán Julieth Alvaracín Alvarado - Juzicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXI 2016 - 135

Sede Principal

CAM
CAMHUILA
cam_hulia
CAMHUILA

Q Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicacion@cam.gov.co
(508) 866 4454
www.cam.gov.co

Kiwa
DQIR
INSTITUCIONES